



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase el "Fondo Provincial para la Prevención y el Combate de Epidemias y Pandemias".

ARTÍCULO 2°. Los recursos que conformen dicho fondo provincial serán destinados a la prevención, control de la propagación y mitigación de los efectos de epidemias y pandemias que afecten a nuestra provincia.

ARTICULO 3°. El "Fondo Provincial para la Prevención y el Combate de Epidemias y Pandemias" estará integrado por los siguientes recursos:

- a. Una suma proveniente de la recaudación anual de la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires (ARBA), que será determinada por la reglamentación.
- b. El monto que se estipule en el presupuesto general de la Administración Provincial como recurso específico.
- c. Los fondos provenientes de líneas de financiamiento de organismos nacionales e internacionales.
- d. Los fondos provenientes de contribuciones, herencias, legados y donaciones que específicamente se le otorguen o destinen.

ARTICULO 4°. La Autoridad de Aplicación será la encargada de evaluar las acciones que se llevarán a cabo con los recursos del "Fondo Provincial para la Prevención y el Combate de Epidemias y Pandemias" en virtud del destino establecido por el artículo 2° de la presente ley.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 5°. El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 6°. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. B. A.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto la creación del "Fondo Provincial para la Prevención y el Combate de Epidemias y Pandemias" destinado a la prevención, control de la propagación y mitigación de los efectos de epidemias y pandemias que afecten a nuestra provincia.

Esta iniciativa surge a raíz de la propagación global del virus COVID-19 que fuera declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del corriente y que afecta a nuestro país y al mundo en la actualidad. Esta propuesta pretende brindar una herramienta para que el Estado Provincial cuente con recursos que le permitan enfrentar a las enfermedades que por sus características se conviertan en una epidemia o pandemia.

Cabe puntualizar que según el Ministerio de Salud de la Nación, durante una epidemia muchas personas de una región o país se infectan al mismo tiempo con una enfermedad, configurando un brote epidémico la aparición repentina de una enfermedad infecciosa en un área geográfica reducida y durante un corto lapso de tiempo. Por otro lado, explica que una pandemia es una epidemia que se extiende en distintos países y continentes, existiendo un alto grado de infectabilidad y un fácil traslado de la enfermedad de un sector geográfico a otro.

En este marco, debemos destacar el mandato que consagra nuestra Constitución Provincial en su artículo 36 que reconoce una serie de derechos sociales entre los que menciona a la salud y donde sostiene que *"La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas toxicodependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización"*.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El camino de la obligación como Estado se encuentra trazado y en virtud de esto, se debe cumplir con las finalidades expuestas a través de acciones como la creación del fondo propuesto.

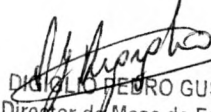
Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIPUTADO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.